



Asesoría
Ambiental
PGP
...Certeza Jurídica

DESCARGOS

RES. EX. N° 4/ROL D-123-2019

Plazo Ingreso Plan de Cumplimiento (PdC)

PROYECTO

“Aserradero Colpo”

Formulación de Cargos

Res. Ex. N°1/ROL D-123-2019

Presentado por

Sociedad R y M Colpo Maderas SpA

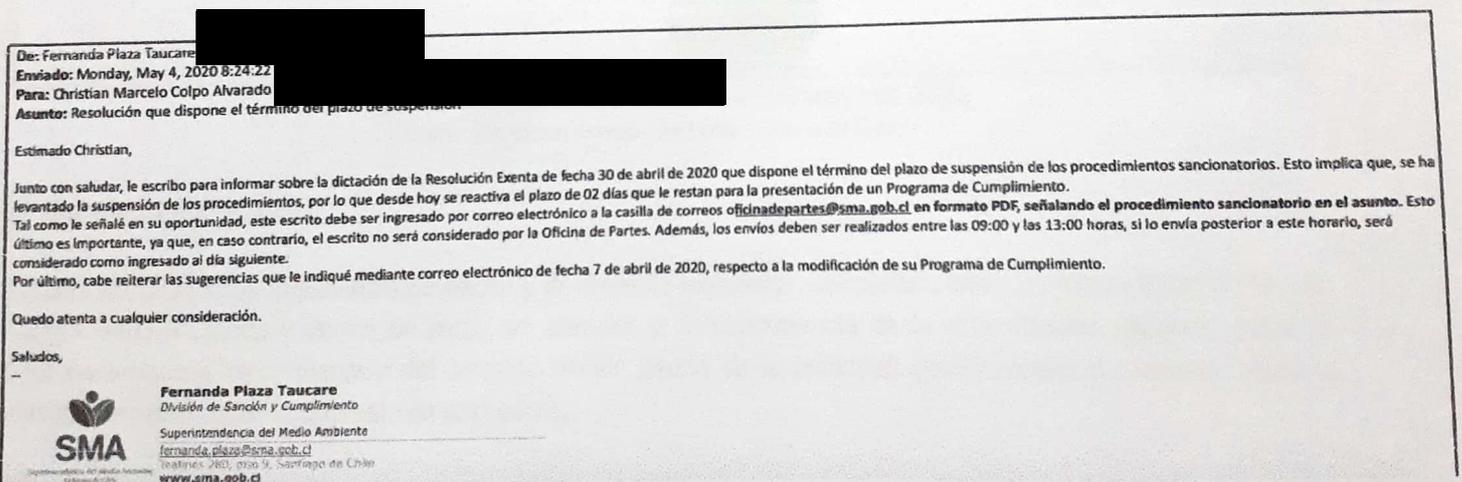
I. Antecedentes Generales.

Que mediante Rex. Ex. N°4/ROL D-123-2019, de fecha 29 de mayo de 2020, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), Resuelve Solicitud de Ampliación de Plazo y Decreta Previo a Proveer Programa de Cumplimiento Presentado por R y M Colpo Maderas SpA.

En particular, en el Resuelvo N°1 de la Resolución citada se solicita justificar válidamente la presentación extemporánea del Plan de Cumplimiento presentado, en fecha 06 de mayo de 2020, en un plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación de dicha resolución (realizada en fecha 01/06/2020).

ii. Respetto de los Plazos indicados para la presentación del PdC.

Que mediante correo de Srta. Fernanda Plaza Taucare, de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, en fecha 04 de mayo de 2020, informa al Representante Legal del Proyecto Sr. Christian Colpo que la Resolución Exenta (N°575) de fecha de 30 de abril de 2020, que dispone el término del plazo de suspensión de los procedimientos sancionatorios, se ha levantado por lo que se reactiva el plazo de 02 días que le restaban para la presentación de un Programa de Cumplimiento, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Imágen N°1: Correo Srta. Fernanda Plaza Taucare, en fecha 04 de mayo de 2020.

Fuente: Dirección correo electrónico Sr. Christian Colpo

III. Justificación válida de plazo de presentación de PdC.

Que en relación al plazo indicado de 2 días que restaban para la presentación del Programa de Cumplimiento, **por desconocimiento o incomprensión de cómo era el cómputo de los plazos en la administración pública**, se interpretó que el plazo se reactivaría desde el día siguiente (del correo informativo que se recepcionó en fecha 04 de mayo de 2020), es decir desde el 05 de mayo de 2020 se iniciaba el cálculo de los dos (2) días, por lo que inexactamente en fecha miércoles 06 de mayo de 2020, teóricamente dentro de plazo y además, no teniendo a la vista el plazo detallado en el Considerando 25 de la Resolución antes citada, se ingresó por Oficina de Partes de su Superintendencia, mediante correo electrónico y dentro de horario (11:27 am), el correspondiente Plan de Cumplimiento en el marco de la Res. Ex. N°1/ROL D-123-2019, que Formula Cargos a R y M Colpo Maderas SpA, según consta en la siguiente imagen:

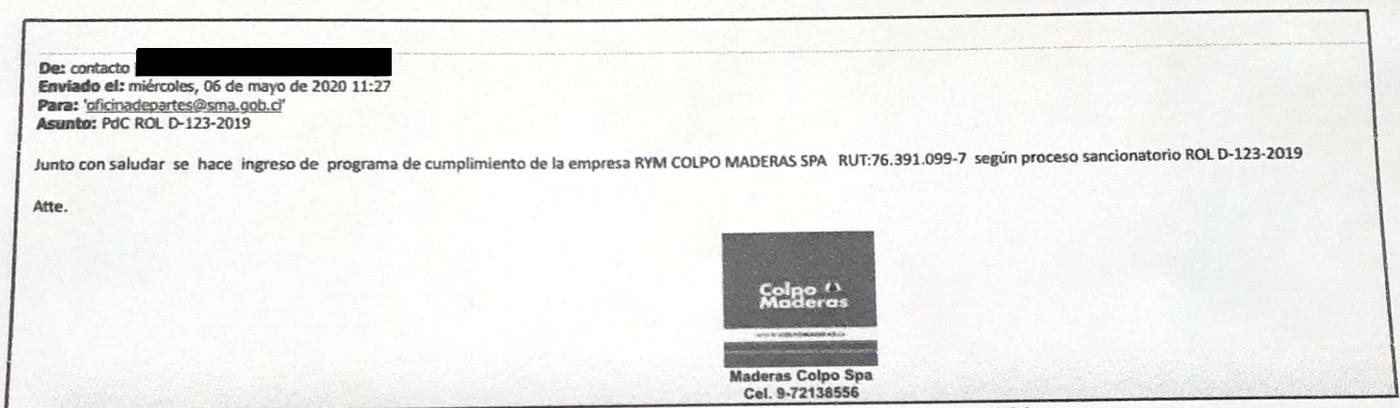
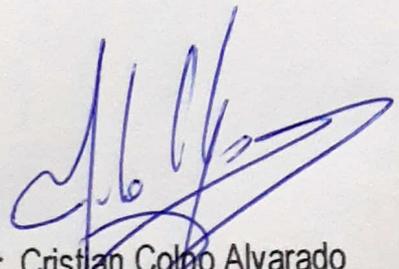


Imagen N°2: Ingreso PdC, en fecha 06 de mayo de 2020.
Fuente: Dirección correo electrónico Maderas Colpo

IV. Solicitud a la Fiscal.

En consideración a los argumentos de hecho y de derecho expuestos, solicitamos tener por presentado el Plan de Cumplimiento en forma y dentro de plazo, en atención a la concurrencia de la circunstancia expuesta sobre el desconocimiento o incomprensión del cómputo de los plazos de la autoridad, justificándose de manera válida la extemporaneidad según lo expuesto en este escrito.

Saluda Cordialmente,



Sr. Cristian Colpo Alvarado
Representante Legal
Sociedad R y M Colpo Maderas SpA